



1400

# Alcaldía de Bello



RECIBIDO 16 de Julio de 2020

00000200

*Sol Yana Alzate*

Hora: 1: pm

Bello, 15 de julio de 2020

Señor  
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE  
HONORABLE CONCEJAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
BELLO-ANTIOQUIA

Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2017."

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa presento a la honorable corporación exposición de motivos y proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2017." para que sea analizado y debatido y aprobado.

Agradezco su colaboración,

**OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**

Alcalde



# Alcaldía de Bello





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ACUERDO N° 014

#### “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2017.

Honorables Concejales

Conscientes de los requerimientos Municipales actuales, frente a la iluminación decembrina, denominada igualmente como ornamental o navideña, y teniendo en cuenta que dichas actividades generan en la comunidad bienestar social, recreacional, cultural, entre otros, esta Entidad Territorial considera que es deber ampliar el monto de los recursos que se destinan a la financiación de estas obras.

#### FACTIBILIDAD JURIDICA

En el anterior orden de ideas, la Ley 1819 de 2016, ha señalado en su artículo 350 y siguiente:

*ARTÍCULO 350°. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

*PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.)*  
(Subrayas fuera del texto)



De acuerdo con esto, el impuesto de alumbrado público, ha sido determinado por nuestro legislador, como la forma de financiar el servicio de alumbrado público, sobre lo cual no profundizaré, y a su vez, el alumbrado ornamental y navideño con estos dineros, siendo esto conforme a los lineamientos fiscales o tributarios, porque esta siendo invertido en obras de carácter público, que son responsabilidad del Municipio y que han fomentado social y turísticamente a la ciudad ante el País y el Mundo, dichos eventos de Alumbrado Navideño se han convertido en eventos que han contribuido a desarrollar la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana en los eventos que el Municipio lleva acabo de manera periódica.

Con la anterior mención normativa, debemos revisar que dice la regulación frente a la iluminación ornamental o navideña, y en dicho sentido, el Decreto 2424 de 2006, compilado en el ARTÍCULO 2.2.3.6.1.11. del D.U.R. 1073 del Ministerio de Minas y Energía: Funciones del Ministerio de Minas y Energía. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley 142 de 1994 y 5° del Decreto 381 de 2012, corresponderá al Ministerio de Minas y Energía, ejercer en relación con el servicio de alumbrado público, las siguientes funciones:

**"Artículo 13. Funciones del Ministerio de Minas y Energía. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley 142 de 1994 y 3° del Decreto 070 de 2000, corresponderá al Ministerio de Minas y Energía, ejercer en relación con el servicio de alumbrado público, las siguientes funciones:**

1. Expedir los reglamentos técnicos que fijen los requisitos mínimos que deben cumplir los diseños, los soportes, las luminarias y demás equipos que se utilicen en la prestación del servicio de alumbrado público.
2. Recolectar y divulgar directamente o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, información sobre nuevas tecnologías y sistemas de medición aplicables al servicio de alumbrado público.
3. Expedir la reglamentación correspondiente al ejercicio de la interventoría en los contratos de prestación del servicio de alumbrado público<sup>1</sup>.

Como se observa, el Gobierno Nacional, delego dicha función al Ministerio de Minas y Energía quien regulo el tema a través del **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP**<sup>2</sup> el cual estableció el manejo de la iluminación ornamental así:

<sup>1</sup> Artículo 13 del Decreto 2424 de 2006 emanado del Gobierno Nacional

<sup>2</sup>Resolución No 181331 del 6 de agosto de 2009 Ministerio de Minas y Energía.



"SECCION 110.4: Son objeto del presente reglamento los productos usados en sistemas de iluminación contemplados en la Tabla 110-3.1, los cuales son de mayor utilización en iluminación y alumbrado público y están directamente relacionados con el objeto y campo de aplicación de este Reglamento, tales productos deben demostrar su conformidad con el RETILAP, mediante un certificado de producto.:

(...)Luminarias para alumbrado ornamental. Directas e indirectas o combinadas, provistas o no con difusor, rejilla o refractor."

De igual manera contemplo la iluminación para espacios culturales y recreativos como los que se busca con el alumbrado ornamental o navideño:

## "SECCIÓN 550 ILUMINACIÓN DE OTRAS ÁREAS DEL ESPACIO PÚBLICO

El Decreto 1504 de 1998 de manejo del Espacio público en los planes de ordenamiento territorial, contempla otros elementos constitutivos del espacio público tales como: Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre, túneles, etc.

No todos los espacios públicos, definidos en el Decreto 1504 de 1998 reglamentario de la Ley 388 de 1997, están contemplados para ser iluminados con cargo al servicio de alumbrado público; pero esto no implica que no necesitan ser iluminados. El servicio de alumbrado público esta reglamentado y definido en las Resoluciones CREG 043 de 1995 y 070 de 1998 y en el Artículo Segundo del Decreto 2424 de julio 18 de 2006 del Ministerio de Minas y Energía.

Inclusive dicha norma contempla el manejo adecuado de dicha iluminación para evitar la contaminación lumínica:

## "570.7 CÓMO MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA



Para minimizar el impacto de la contaminación lumínica se hacen las siguientes recomendaciones:

"(... )/) Otras Posibles soluciones para reducir contaminación lumínica: Las posibles soluciones que permiten reducir contaminación lumínica nocturna son entre otras las siguientes:

- *Apagar las iluminaciones publicitarias y ornamentales a partir de una hora determinada"*

Ante los artículos anteriormente mencionados, nos permitimos aclarar que se entiende por "Ornamental" como un adjetivo que refiere a **lo perteneciente o relativo a la ornamentación**<sup>3</sup>. Los ornamentos son aquellos adornos o atavíos que permiten decorar una cosa y hacerla más vistosa. Por lo tanto, en el presente caso, podemos asimilar que el alumbrado ornamental se equipara a alumbrado navideño, toda vez que este último se realiza para engalanar o adornar la ciudad en una época determinada y con el fin de contribuir con el desarrollo social y económico de la ciudad.

Así las cosas, queda claramente señalado **que la regulación del servicio de alumbrado público** ha determinado la sinergia que las actividades que se desarrollen con destino a la iluminación ornamental y navideña de la respectiva entidad territorial como complementaria<sup>4</sup> del servicio de alumbrado público.

**El alumbrado navideño hace parte de la financiación del servicio de alumbrado público y es complementario del mismo.**

Es claro que la reforma tributaria así como la Regulación del servicio, esto es, el Decreto 943 de mayo 30 de 2018, emitido por el Ministerio de Minas y Energía, y "por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público" determina la complementariedad que las actividades de iluminación ornamental y navideña tienen con el servicio de alumbrado público.

<sup>3</sup>Ornamental. 1. Adj. Perteneciente o relativo a la ornamentación o adorno, tomado del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, Vigésima Segunda Edición.

<sup>4</sup> Decreto 943 de mayo 30 de 2018



# Alcaldía de Bello



## VIABILIDAD ECONOMICA

Luego de consultada la viabilidad del flujo de caja del Sistema de alumbrado público de Bello, para asumir las actividades diferentes del mantenimiento y operación, como lo es el alumbrado navideño, se obtuvo concepto de la Interventoría designada para este contrato, y consultada dentro de las funciones asignadas a su contrato, el cual se anexa a continuación:





Ahora bien con relación a los temas tratados en el Comité de Fiducia del 29 de mayo del año en curso, donde se solicitó explorar la viabilidad de incrementar el monto a invertir en el alumbrado navideño del Municipio, la Interventoría se permite presentar la siguiente proyección del flujo de caja del sistema de alumbrado público, con base en la cual se podrá tomar una decisión, por parte de la Administración Municipal sobre el valor asignar al alumbrado navideño anualmente.

Los diferentes flujos de caja se definen bajo los siguientes parámetros:

Se proyecta un mes (típico) octubre del 2020, por que se tiene la expectativa del inicio del pago de la inversión en modernización que está en proceso, lo que será una erogación permanente.

Se incluye cuota mensual de pago de INVERSION según el otrosí 6. Por Valor inicial de \$315 millones.

No se considera el saldo actual en Fiducia (\$5.000 Millones), debido a que este valor no es un flujo habitual del proyecto y se estima con estos recursos cubrir el alumbrado monumental para la Administración Municipal, adelantar los proyectos de desarrollo tecnológico del alumbrado público y otras expansiones.

Se proyectaron las intervenciones cotidianas como son:

Modernización de canchas y otros: Para atender la iluminación de los proyectos de infraestructura del Municipio (Nuevas canchas y parques, modernización de algunos espacios rurales).

Atención a usuarios y Crecimiento vegetativo del sistema de alumbrado público: Para tener en cuenta las solicitudes de los usuarios, los espacios remanentes de las nuevas urbanizaciones, ampliación de cobertura rural pendientes en algunas vías terciarias, que aumentan particularmente con el mayor asentamiento de población en el altiplano de San Félix.

La decisión de la asignación del mayor valor para el alumbrado navideño, depende de los montos asignados para la modernización de canchas y otros, el crecimiento vegetativo y atención a usuarios, adicionalmente el mayor valor asignado anualmente al fondo de riesgo, los otros valores son inmodificable.

Para tal efecto se presenta tres escenarios en cuadro anexo, donde se destinan diferentes valores a los ítems anterior, lo cual da como resultado el valor asignar al alumbrado navideño anual.

De los valores del flujo de caja en los diferentes escenarios para el Sistema de Alumbrado Público de Bello, se pueden evidenciar que la inversión para el Alumbrado Navideño, podría





# Alcaldía de Bello



alcanzar valores entre \$1.200 y \$2.040 millones anuales, lo que implica que puede ampliarse el porcentaje entre el 8% y el 13,7% del recaudo total.

En los diferentes escenarios se limitan los márgenes para la atención de solicitudes de usuarios, el crecimiento vegetativo, el mejoramiento de cobertura rurales, el crecimiento vegetativo del sistema de alumbrado público y los proyectos de la Administración y varía el riesgo de estabilidad financiera del proyecto ante contingencias e imprevistos, técnicos, Fiscales, Jurídicos, económicos y sociales.

( ... )





## FLUJO DE CAJA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BELLO

CONCEPTO	ESCENARIO 1			ESCENARIO 2			ESCENARIO 3		
	MES	AÑO	%	MES	AÑO	%	MES	AÑO	%
<b>INGRESOS</b>	1.244.128.656	14.929.543.878		1.244.128.656	14.929.543.878		1.244.128.656	14.929.543.878	
<b>EGRESOS</b>									
AOM+ENERGIA	639.158.320	7.669.899.838	51,4%	639.158.320	7.669.899.838	51,4%	639.158.320	7.669.899.838	51,4%
PAGO DE LA INVERSIÓN	315.286.965	3.783.443.574	25,3%	315.286.965	3.783.443.574	25,3%	315.286.965	3.783.443.574	25,3%
FIDUCIA + INTERVENTORIA	86.863.888	1.042.366.656	7,0%	86.863.888	1.042.366.656	7,0%	86.863.888	1.042.366.656	7,0%
RESERVA FONDO DE RIESGO	6.000.000	72.000.000	0,5%	6.000.000	72.000.000	0,5%	6.000.000	72.000.000	0,5%
MODERNIZACION VEGETATIVA	35.000.000	420.000.000	2,8%	20.000.000	240.000.000	1,6%	5.000.000	60.000.000	0,4%
<b>ALUMBRADO NAVIDEÑO</b>	<b>100.000.000</b>	<b>1.200.000.000</b>	<b>8,0%</b>	<b>130.000.000</b>	<b>1.560.000.000</b>	<b>10,4%</b>	<b>170.000.000</b>	<b>2.040.000.000</b>	<b>13,7%</b>
EXP. VEGET.Y AMP.DE COB.	40.000.000	480.000.000	3,2%	25.000.000	300.000.000	2,0%	10.000.000	120.000.000	0,8%
TELEGESTIÓN Y DES/LLOS TEC.	15.000.000	180.000.000	1,2%	15.000.000	180.000.000	1,2%	5.000.000	60.000.000	0,4%
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1.237.309.172</b>	<b>14.847.710.068</b>	<b>99,5%</b>	<b>1.237.309.172</b>	<b>14.847.710.068</b>	<b>99,5%</b>	<b>1.237.309.172</b>	<b>14.847.710.068</b>	<b>99,5%</b>
<b>SALDO</b>	<b>6.819.484</b>	<b>81.833.810</b>		<b>6.819.484</b>	<b>81.833.810</b>		<b>6.819.484</b>	<b>81.833.810</b>	





Es por lo anterior que, luego de identificados los diferentes escenarios técnico – económicos, se evidencia la viabilidad del incremento de los recursos destinados para el alumbrado navideño en niveles cercanos al 10% del recaudo anual, sin que por ello constituya el objeto de este análisis en aumentar la tarifa del impuesto o la ampliación de la base de sujetos pasivos del impuesto.

## MARCO GENERAL DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO BELLANITA

En Navidad, los espacios del Municipio de Bello se iluminarán para convertirse en un punto de encuentro, en especial, el Parque Principal. La iluminación decorativa estimula el flujo por los espacios y la apropiación de los mismos; genera un sentido de pertenencia y orgullo de sus habitantes. La iluminación navideña es un motivo perfecto para el reencuentro tan propicio, porque con la iluminación artística y el significado de sus elementos, se generan repercusiones psicológicas beneficiosas que conllevan a la elaboración de un gran proyecto social.

Los fines de inclusión social navideños implica incluso antes que a la paz misma, al encuentro y para ello al espacio, o lugar donde ese encuentro se desarrolla, y es el espacio público el que recibe a quienes se acogen a la iniciativa de hacer la paz. Pero toda actividad requiere por ende de una dotación o mobiliario que complemente el sentido de las acciones humanas, y la iluminación decorativa se convierte en ello, el elemento que temporalmente llena el espacio dota de calidez a un espacio que se habilita para todo un universo de buenas acciones. El uso del espacio y la luz traen a la mente de las personas sensaciones de acogida, inclusión, participación, bonanza y apropiación. Una comunidad que viva este tipo de experiencias no podrá mas que experimentar la paz reconociéndose los unos a los otros bajo los mismos valores cívicos y humanos.

### ILUMINACION NAVIDEÑA Y SUS EFECTOS SICOLOGICOS

*La investigación, denominada 'Inferences about homeowners' sociability: Impact of christmas decorations and othercues' y liderada por Carol M. Werner, del Departamento de Psicología de la Universidad de Utah (Salt Lake City, EU), sugiere que las decoraciones navideñas que ponemos en nuestro entorno hacen que otros piensen que somos más sociables y que quizá estemos más integrados en la comunidad y sus actividades sociales. El estudio, en el que un grupo de participantes observaron una serie de fotografías de casas y calificaron a sus residentes como "sociables" y "no*



*sociables", indica que las personas perciben los adornos de Navidad colocados en los patios delanteros y las fachadas de las viviendas, como una señal de que sus ocupantes son personas amables, activas y abiertas, y que están cohesionadas con su comunidad.*

*Este trabajo, publicado en el "Journal of Environmental Psychology", también sugiere que quienes viven en las casas adornadas pueden utilizar la decoración exterior navideña como una forma de comunicar su accesibilidad a otros vecinos y, posiblemente, para integrarse en la vida social del vecindario.*

*Pongamos como ejemplo el impacto en algunas de las ciudades que más apuestan por la iluminación. En Madrid, por ejemplo, según demuestran los datos recogidos por el Barómetro Municipal de Consumo, en 2010 la iluminación navideña presentó un 92,96% de impacto, fue la iniciativa más conocida por la población en esas fiestas. Durante los treinta días que duran estas fiestas, el número de visitantes fue aumentando en el mes de diciembre hasta alcanzar cifras récord, con más de 615.000 viajeros y casi 1.2 millones de pernoctaciones. Ciudades andaluzas como Málaga, capital de la Costa del Sol, o Jerez de la Frontera reciben cada año en su feria más de un millón de visitantes incluso celebrándose, como es el caso de Málaga, en pleno mes de agosto.*

Las luces decorativas no son pues un gasto, sino una inversión: estimula la demanda; concede un respiro a los comerciantes que, acuciados por la actual crisis económica y la escasez de ventas, ven en la iluminación navideña especialmente un atractivo para los consumidores; y motiva un incremento en las reservas de hoteles y restaurantes y en el uso de medios de transporte urbano, especialmente del taxi para disfrutar de la ruta de la luz, gracias al cada día más activo turismo navideño. En definitiva, la ciudad se mueve.

## SIGNIFICADO DE LAS LUCES DE NAVIDAD

Debemos empezar a decir que el origen del árbol de Navidad se remonta a la llegada de los primeros cristianos a Europa. Se cree que el primer árbol de Navidad, como lo conocemos en la actualidad, se armó en Alemania en 1605. En cuanto a su decoración podemos decir que cada elemento que se coloca en el arbolito tiene un significado particular:



1. La estrella: ésta siempre se coloca en la punta del árbol y representa la fe que debe guiar la vida del cristiano, recordando a la famosa estrella de Belén.
2. Las bolas: éstas recuerdan las manzanas de San Bonifacio. Las actuales esferas simbolizan los dones de Dios a los hombres.
3. Las luces estas recuerdan las velas como luz de Cristo.
4. Y los diferentes colores con que adornamos el árbol también tiene su significado, por ejemplo el azul representa la reconciliación; el color plateado, el agradecimiento; el dorado, la alabanza y el muy gustado rojo, la petición.
5. Y la forma triangular del árbol está relacionada con la Santísima Trinidad.

La celebración de la fiesta de Navidad tiene un origen precristiano. Del 17 al 24 de diciembre se celebraban en Roma las fiestas conocidas como saturnales, (en conmemoración de la época del gobierno de Saturno) verdaderos carnavales en donde se repartían regalos a los niños y a los pobres, se cerraban las escuelas, y no estaba permitido hacer la guerra ni propinar castigos. También durante las calendas de enero se intercambiaban regalos y se practicaba la adivinación.

En general, diferentes tradiciones paganas fueron adoptadas por las comunidades cristianas y redefinidos su sentidos, y es así como la tradición de colocar luces de vela al árbol de navidad, que combina el significado del árbol como elemento perenne (durante el invierno), con las luces en representación del sol, se transforman en símbolos de esperanza en la venida de Jesús, que tras el invento de la bombilla a finales del siglo XIX sencillamente facilitó la labor de iluminar el árbol y prolongó la vivencia de esta tradición durante el mes entero.

De igual modo para las comunidades cristianas de américa latina, la festividad de la Inmaculada Concepción que en varios países y en nuestro caso Colombia, en su sentido inicial celebra con faroles la víspera de la festividad, iluminando la vigilia, sin embargo a la llegada de las bombillas incandescentes, la tradición de iluminar se extiende a todo el periodo de la novena navideña.

Estas antiguas prácticas, reinterpretadas por cada sociedad en cada época, ha llevado a la tradición de iluminar en Navidad el entorno doméstico y urbano, primero en las grandes ciudades del mundo y tras ellas, Medellín que desde los años 60 apuesta por un embellecimiento de la ciudad con luces de colores, como actividad inherente de su empresa líder EPM.



Años de tradición en la ciudad de Medellín, han servido de referente para los demás municipios del departamento y en particular para los municipios del área metropolitana que encuentran en el gran despliegue de la ciudad capital, un incentivo para vincular sus jurisdicciones a todo el beneficio, social, comercial y turístico que se mueve tras el gran despliegue tecnológico que implica la iluminación decorativa de toda una ciudad.

La Ley General de Cultura 397 de 1997 establece: Artículo 17º: Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas;

Estas disposiciones, enmarcadas en los artículos de la Ley antes mencionada, reafirman y constatan lo importante que es para cada municipalidad y para la comunidad en general, mantener vivas las tradiciones culturales de los territorios y así propiciar el acercamiento, la reconciliación, el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre a través manifestaciones artísticas y culturales.

Arquitectos, ingenieros, urbanistas, sociólogos y filósofos siguen debatiendo sobre "la cuestión del espacio público". En una época gobernada por el avance de la tecnología, en la que todo es efímero, rápido y sin tiempo para la reflexión, los especialistas anhelan —entre la nostalgia y la esperanza— que las calles, las plazas, los parques, los malecones, las ramblas y los paseos mantengan con holgura la condición de anclaje que los caracterizó a través de los siglos. El espacio público se ubica dentro de la categoría de "lugar", pues queda anclado en la memoria que se identifica gracias



al poder de la oratoria de los actores que la habitan y a la fuerza de los hablantes. Allí, los ciudadanos se reúnen, se encuentran, conversan, debaten y reflexionan

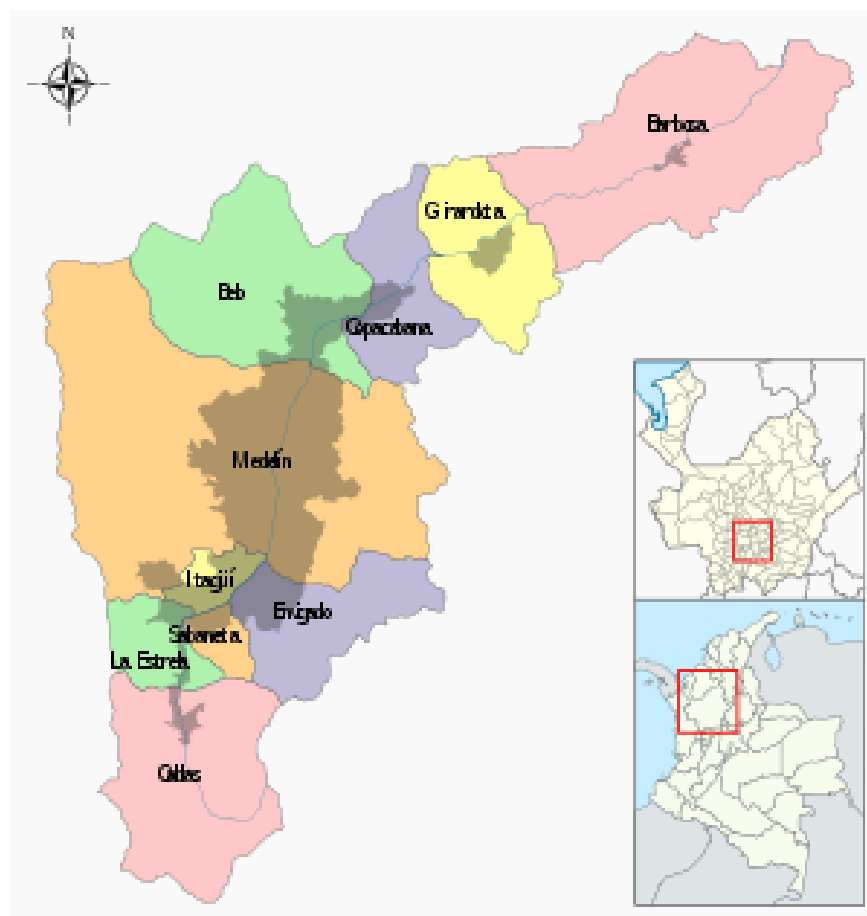
La decoración con luces navideñas de los espacios públicos, amplía la actividad humana en la noche: La actividad navideña, acompañada de sus diferentes formas: Música, espacios, espíritu, diversión... pero sobretodo y en concreto con el uso del alumbrado festivo. De la información que procesa nuestro cerebro del mundo exterior, más de un 80% procede a través de la visión. Son luces pequeñas, brillantes, de colores, algunas con movimientos. Pero que tienen como objetivo crear un ambiente de emoción, alegría, excitación, y no nos engañemos... incitación a la compra, alumbrado de Navidad ha tenido una importante evolución tecnológica. Un claro ejemplo es la inclusión de nuevas fuentes de luz como los LED's: Su implantación mediante bombillas tradicionales de hasta 15 W todavía está permitido, pero con unos límites según la anchura de la calle, Esta tipología es altamente ineficaz generan una elevada pérdida de energía. Además del perjuicio que desvirtúa en cierta manera el objetivo inicial del alumbrado navideño: Crear un ambiente con puntos brillantes y pequeños. Mediante la iluminación con bombillas se ilumina toda la calle de forma casi homogénea, creando una gran caja de luz.

El alumbrado navideño en el área metropolitana ha sido un referente fundamental para las fiestas decembrinas, gracias a la importante influencia del municipio de Medellín que ha posicionado este modelo desde hace mas de 50 años.

**De esta manera el alumbrado navideño es un referente de posicionamiento social y cultural dentro del marco regional y nacional**, y para ello se realiza un análisis de mercado, identificando en el ultimo año las inversiones realizadas por diferentes municipios y analizando la inversión **percapita** en sus respectivos proyectos de alumbrado navideño.



# Alcaldía de Bello



OBJETO	MUNICIPIO	INVERSION EN ALUMBRADO NAVIDEÑO	POBLACION	INVERSION PER CAPITA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Antioquia : Itagüí	\$ 1.588.764.372	258.520.00	\$ 6.146
MONTAJE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2019	Antioquia : Envigado	\$ 1.275.300.369	234.854.00	\$ 5.430







MONTAJE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2018	Antioquia : Medellín	\$ 10.000.000.000	2.427.000.00	\$ 4.120
IMPLEMENTACIÓN, MANTTO Y DESMONTE DEL ALUMB. NAV. COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL M/PIO DE LA ESTRELLA-ANT, 2018.	Antioquia : La Estrella	\$ 1.660.000.000	71.545.00	\$ 23.202
MONTAJE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2019	Atlántico : Cartagena	\$ 2.400.000.000	887.946.00	\$ 2.703
MONTAJE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2019	Antioquia : Bello	\$ 754.000.000	501.036.00	\$ 1.505

Con base en las anteriores consideraciones la Administración Municipal identifica como la **inversión percapita Bellanita se encuentra en los niveles más bajos** de sus pares regionales, como indicador que dificulta un mejor posicionamiento del municipio en cuanto al desarrollo social y cultural relacionado al alumbrado navideño.

En un rezago inferior al 30% respecto del promedio, por lo que se estima que la ampliación del factor del recaudo del 5% al 10% posicionaría la inversión navideña del Municipio en niveles cercanos a sus pares regionales.

En consideración a lo antes expuesto, respetuosamente solicita al Concejo aprobar esta iniciativa.

De los Honorables Concejales,

**OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde

Anexo: acuerdo 024 de 2017

Proyecto: Luz Adriana Álvarez Builes Técnica Operativa – Supervisión de Alumbrado Público  
Aura Isabel Ospina-profesional universitaria  
Reviso y aprobó: Hugo López-Asesor Jurídico



## PROYECTO DE ACUERDO ACUERDO No.

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 130 DEL ACUERDO 024 DE 2017.

El Concejo municipal de Bello- Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2 y 5 del parágrafo 4 y el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 97 de 1913 creó el Impuesto de Alumbrado Público para el Distrito de Bogotá. Que con posterioridad se expidió la Ley 84 de 1915, la cual extendió el citado impuesto para todos los demás Municipios del país, como mecanismo de financiación del servicio de alumbrado público.
- B. Que el artículo 1 del Decreto 943 de 2018. Define el servicio de Alumbrado Publico: *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

*El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*

*PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.*

*Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.*

*Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.*

- C. Que la Ley 1819 de 2016 establece: “ARTICULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente



a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.”

- D. Que la iluminación navideña u ornamental proporciona bienestar social, recreacional y cultural para los habitantes del Municipio de Bello y por tanto se considera necesario apropiar mayores recursos para financiar dichas actividades en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 130 del Acuerdo 024 de 2017, así:

**ARTÍCULO 130. DESTINACIÓN.** Los recursos que se obtengan por el Impuesto de Alumbrado Público, serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, liquidación, facturación, recaudación, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

El Recaudo del impuesto también podrá destinarse a la actividad de iluminación ornamental, navideña, monumentos y fuentes ubicados en los espacios públicos del Municipio, así como la iluminación ornamental de los bienes inmuebles de interés cultural, turístico y/o de interés general de uso público, sin exceder el 10% de lo presupuestado para la vigencia por este impuesto.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto presentado por:

**OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**JOHN HAROLD MUÑOZ RESTREPO**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**



# Alcaldía de Bello

